

RESOLUCIÓN No. 512 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el numeral tercero del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los números 1 y 3 se podrá contratar directamente. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que en el artículo 15 de la Resolución INCOP No. 039 – 2010, de 27 de febrero de 2010, dice textualmente lo siguiente con respecto a la selección de proveedores dentro del procedimiento de menor cuantía: *"Para la adquisición de bienes y contratación de servicios, excepto los de consultoría, a través de procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante seleccionará directamente a un micro o pequeño productor, artesano o profesional de la localidad. De no existir proveedores que cumplan los requisitos señalados, se seleccionará a un proveedor que cumpla esas mismas condiciones de la provincia; y, si no existieren proveedores de esa categoría, se ampliará el ámbito de selección a favor de micro, y pequeños proveedores a nivel Nacional. Solo en el caso que no existieren profesionales, micro y pequeños proveedores de carácter local, se permitirá la participación de los demás proveedores provinciales o nacionales, en ese orden. Si el bien o servicio no pudiera ser provisto por micro o pequeños proveedores, se podrá contratar con otros que sean medianos o grandes";*

Que en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: *"Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP";*

Que mediante Resolución No. 288/MAGAP, 19 de julio de 2010, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, resuelve declarar desierto el proceso SIE – MAGAP – 39 – 2010 por inconveniencia institucional sustentada en razones técnicas, conforme lo estipulado en el inciso primero, numeral 4, e inciso sexto del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la vez que permite la reapertura de un nuevo proceso;

Que mediante sumilla inserta en Memorando No. 0944 SFG/MAGAP, de 04 de agosto de 2010, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Dr. Ramón

Leonardo Espinel Martínez, autoriza la contratación por medio del procedimiento de menor cuantía con la Empresa Industrias Ales S.A., en vista que el proceso ha sido declarado desierto;

Que mediante Memorando No. 0967 SFG/MAGAP, de 06 de agosto de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero solicita al Subsecretario de Asesoría Jurídica, disponga la reapertura del proceso para adquirir 1 empacadora de heno, que contribuirá con la ejecución del Programa Nacional de Cárnicos para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", por medio del procedimiento de Menor cuantía;

Que mediante Memorando No. 1111 DGRF/AP, de 18 de junio de 2010, la Directora Encargada de Gestión de Recursos Financieros certifica la existencia de recursos para la adquisición de 1 empacadora de heno, mediante partida presupuestaria No. 360 – 9999 – 0000 – 22 – 000 – 05 – 001 – 840104 – 0000 – 301 – 1002 – 3016, denominada "Maquinarias y Equipos";

Que mediante Memorando No. 01061 SFG/MAGAP, de 24 de agosto de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Ing. Margoth Hernández Albán, indica al Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, que el profesional afín a la presente contratación será el Ing. Javier Palacios;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 58 del Reglamento General del cuerpo legal referido anteriormente, y el artículo 17 de la ERJAFE.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de cotización No. *MCB – MAGAP – 01 – 2010*, para la *"Adquisición de 1 empacadora de heno, para que contribuyan con la ejecución del Programa Nacional de Cárnicos para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca"*.

Art. 2.- Conforme autorización del Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, inserta con sumilla en Memorando No. 0944 SFG/MAGAP, de 04 de agosto de 2010, se invitará directamente a la Empresa Industrias Ales S.A.

Art. 3.- Nombrar a la Comisión Técnica del proceso de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, la misma que estará integrada por:

- a) Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Contrataciones del "MAGAP", por delegación del Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, constante en Acuerdo Ministerial No. 134, de 25 de agosto de 2009;
- b) Subsecretaría de Fomento Ganadero; y,
- c) Ing. Javier Palacios, Profesional afín a la contratación.

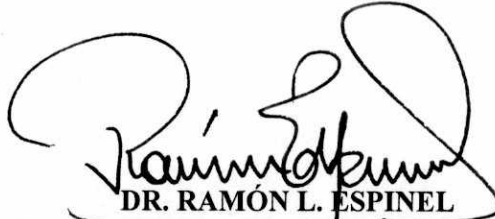
Actuará como Secretario de la Comisión Técnica, el señor Gabriel Rivadeneira, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

Art.4.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Fomento Ganadero, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica realizarán las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso.

Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del "MAGAP", proceda a la publicación del inicio del proceso, convocatoria y los pliegos en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **08 OCT 2010**



DR. RAMÓN L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA